MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Abril 6 de 2026

PARA: **JUAN DE DIOS DUARTE SÁNCHEZ**
Director Técnico de Gestión Contractual (E)

DE: Subdirectora General de Infraestructura (E)

REFERENCIA: **Contrato de Obra IDU-350-2020.** *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARISTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 6"* Modificatorio 22.

Cordial saludo;

Por medio del presente escrito, atentamente me permito solicitar se sirva ordenar a quien corresponda, elaborar la **Modificación No. 22** al Contrato de la referencia, del Proyecto Troncal Av. 68. **Grupo 6**, que incluya lo siguiente:

1.	**Modificar** la Cláusula 4. PLAZO ESTIMADO. Prorrogar el contrato de obra en CINCO (5) MESES CALENDARIO, para la Etapa de Construcción. **Modificar** el numeral 5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, en lo referente a la duración estimada de la Etapa.

A continuación, se describen los antecedentes más relevantes del Contrato objeto de Modificación y el análisis realizado por la Dirección Técnica de Construcciones en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría aplicable.

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

1. Que como resultado de la Convocatoria Pública realizada mediante el Proceso de Selección IDU-LP-SGI-031-2019, el IDU el día 8 de mayo de 2020, suscribió el Contrato de Obra IDU-350-2020, con el CONSORCIO LHS, cuyo objeto es la *"CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. - GRUPO 6"

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato, se pactó un plazo de CIENTO DIECISÉIS (116) MESES contados a partir de la Fecha de Iniciación. El Acta de Inicio fue suscrita el 11 de junio de 2020.

3. Que, de conformidad con los dispuesto en la cláusula segunda del modificatorio 16, se pactó un plazo de CIENTO TREINTA Y DOS (132) MESES contados a partir de la Fecha de Iniciación, encontrándose en la actualidad en la etapa de Construcción.

4. Que conforme a la cláusula once del mismo, el valor del contrato se estimó en la suma de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($216.363.454.208) equivalentes a 246.482,93 SMLMV para el año 2020.

5. Que el Contrato de Obra IDU-350-2020 cuenta con las siguientes garantías para la Etapa de Construcción:

CONTRATO DE OBRA 350 DE 2020

ASEGURADORA	No. PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	AMPAROS PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		VALOR
					DESDE	HASTA	
AXA COLPATRIA	8001047504	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	08/02/2021	12/02/2021	12/08/2025	28.912.447.346
			CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	08/02/2021	12/02/2021	12/10/2025	59.491.513.614
			PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	08/02/2021	12/02/2021	12/02/2028	19.830.504.538
			ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	08/02/2021	Cinco (5) años contados a partir de la Suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción		30% del valor estimado del Contrato.
	8001483510	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	08/02/2021	12/02/2021	12/02/2025	10.818.172.710

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

6. Que en el Contrato de Obra IDU-350-2020 se han suscrito las siguientes Modificaciones:

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
Modificación No. 1	Modificación de la Sección 8.1. *"Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato"*. Modificación de la Cláusula 13. *"Apropiaciones Presupuestales"*.	12 de diciembre de 2020
Modificatorio No. 2	Incluir la tabla adjunta a la presente modificación como *"Anexo 1 de la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN del Contrato, de conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1."*	10 de febrero de 2021
Modificatorio No. 3	Modificación de la Sección 5.1. *"Etapa de Construcción"* Modificación de la Sección 5.1.8. *"Elaboración, presentación y aprobación por parte de la interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos"* Modificación Cláusula 16. *"Obras de Adecuación de Desvíos"* Modificación Numeral 6.3.3. *"Rutas de Desvío de Tránsito"* Adicionar *"al Anexo de Personal un parágrafo en la Etapa de Construcción del Grupo 6"* *"De conformidad con la modificación realizada en la CLÁUSULA 1 del presente modificatorio al numeral 5.1 del Contrato, las obligaciones contenidas en los numerales 5.1.7,5.1.8 y las contenidas en los numerales 7.2 del Apéndice H; 8.4.1.2 del Apéndice A; l3.l .3 del Anexo 1 Informe técnico del Contrato, que a la fecha de finalización de la Etapa de Preconstrucción no hayan sido cumplidas por las razones expuestas en el considerando, podrán ser culminadas dentro de los primeros dos meses siguientes a la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción."* Modificación a la Sección 5.2. *"Etapa de Construcción"* Modificación del *"Literal f del Numeral 7 del Anexo 1 – Anexo Técnico del Contrato"*.	11 de febrero de 2021
Modificatorio No. 4	"*Incluir en el Contrato el documento adjunto a la presente Modificación como "Apéndice de Bioseguridad – Medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el coronavirus COVID-19" y sus anexos."* Modificación Cláusula 12. *"Fondo de Compensaciones"*, Incluir *"el numeral 14.11.8 en la Cláusula 14.11 denominada "Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones"* Incluir el numeral 14.11.8 en la Cláusula 14.11 denominada *"Pagos Asociados al Fondo de Compensaciones"* Modificación de la Sección 5.1. *"Etapa de Preconstrucción"* *"De conformidad con la modificación realizada en la CLÁUSULA 4 del presente modificatorio al numeral 5.1 del* ***Contrato****, y de acuerdo las razones*	9 de abril de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
	expuestas en el considerando 15 del presente modificatorio, las obligaciones contenidas en las Secciones 5.1.7 y 5.1.8 del Contrato, podrán ser culminadas dentro de los primeros tres (3) meses siguientes a la suscripción del ***Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción****."* Adicionar *"al Anexo de Personal un parágrafo en la Etapa de Construcción del Grupo 6".*	
Modificatorio No. 5	Modificar la Sección 5.1. *"Etapa de Preconstrucción"* *"De conformidad con la modificación realizada en la CLÁUSULA 1 del presente modificatorio al numeral 5.1 del* ***Contrato****, las obligaciones contenidas en las Secciones 5.1.7, 5.1.8 del* ***Contrato****, podrán ser culminadas dentro de los primeros cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del* ***Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción****."* *"Modificar en el Anexo de Personal, el parágrafo de la Etapa de Construcción, adicionado mediante el Modificatorio No. 3 y modificado con el Modificatorio No. 4 del Grupo 6."*	14 de mayo de 2021
Modificatorio No. 6	Modificar la Sección 14.4. de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO. Modificar el penúltimo párrafo de la sección 14.10.1 de la Cláusula 14. Forma de Pago. Modificar el párrafo segundo de las Secciones 14.11.1, 14.11.2, 14.11.3 y 14.11.4, de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO. Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. FORMA DE PAGO. Modificar la sección 14.3. de la Cláusula 14. Forma de Pago. Modificar la Sección 5.1.8. del contrato denominada *"Elaboración, presentación y aprobación por parte de la Interventoría del Diagnóstico de las Obras de Adecuación de Desvíos".* Modificar la Sección 6.3.3 del Apéndice A del Contrato, denominada *"Rutas de Desvío de Tránsito"*. Se aclaró que el IDU pagará por precios unitarios y del rubro de adecuación de desvíos las actividades relacionadas; i) Adecuaciones de desvíos sobre vía arteria troncal, ii) La construcción de desvíos temporales aprobados en PMT en los separadores de la Carrera 68, iii) Las intervenciones por reacción (bacheo y parcheo) en la Carrera 68. Y, iv) La adecuación de bicicarriles y su demarcación. Incluir trece (13) Ítems de Obra No Previstos correspondientes del NP 01 al NP 13 de acuerdo a la Sección 14.11.4. del contrato. Modificar la Sección 6.2. ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS A IMPLEMENTAR del APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID 19 VERSION 2. APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD. Incluir en el Contrato de Obra 350 de 2020 el APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID 19 VERSION 3 *"MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19"* y sus anexos.	2 de febrero de 2022

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
Modificatorio No. 7	Aclarar en la TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G. LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, lo siguiente: OBRAS GRUPO 6 \| **% sobre el global ofertado** \| M54 ESPACIO PÚBLICO - ZONAS DURAS \| 12% \| 4,84% Meta Física área (m2) \| **Hito Final (Incluye instalación de mobiliario)**	1 de agosto de 2022
Modificatorio No. 8	Modificar la Cláusula 14.11.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP, así como realizar la Inclusión de una fórmula de ajuste para el insumo acero para las actividades no previstas (NP's). Excluir el Apéndice de Bioseguridad Versión 3.	1 de septiembre de 2022
Modificatorio No. 9	Modificar la Cláusula 14.5 remuneración por labores ambientales y SST, Cláusula 14.6 remuneración por labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y la Cláusula 14.7 remuneración por manejo de Tránsito, señalización y desvíos.	16 de diciembre de 2022
Modificatorio No. 10	Modificación de la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales.	24 de diciembre de 2022
Modificatorio No. 11	Modificar la Cláusula 14.1 REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.	10 de agosto de 2023
Modificatorio No. 12	Aclarar en la Tabla de Hitos del Apéndice G. "Lineamientos de Programación para la Elaboración, Seguimiento y Control de Cronograma de Ejecución", de conformidad con los Hitos previstos en la Sección 14.1. "Remuneración para Obras de Construcción" del Contrato, en lo que corresponde al Hito del Corredor Calle 46 – Calle 66 C (Mixto)	12 de septiembre de 2023
Modificatorio No. 13	La inclusión de los ajustes a los estudios y diseños para el traslado de la estación de la Calle 53 y en consecuencia la modificación de las siguientes cláusulas: 1.CLÁUSULA 5. ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO 2.CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA 3.CLÁUSULA 8. GARANTÍAS 4.CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES 5.CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO	27 de octubre de 2023
Modificatorio No. 14	Aclaración CLÁUSULA 8. GARANTÍAS Modificatorio 13	21 de diciembre de 2024

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA IDU 350 DE 2020	FECHA
Modificatorio No. 15	Modificación de la Cláusula 13 Apropiaciones Presupuestales.	24 de diciembre de 2024
Modificatorio No. 16	Prorroga No. 1 por el término de DIECISÉIS (16) MESES para la Etapa de Construcción.	10 de febrero de 2025
Modificatorio No. 17	La inclusión de los ajustes a los Estudios y Diseños para el reforzamiento del puente peatonal Simón Bolívar y en consecuencia la modificación de las siguientes cláusulas: 1.CLÁUSULA 5. ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO 2.CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA 3.CLÁUSULA 8. GARANTÍAS 4.CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES 5.CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO	28 de abril de 2025
Modificatorio No. 18	Inclusión del profesional de restauración y conservación al Contrato de Obra IDU 350 de 2020 y en consecuencia la modificación de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO Anexo de personal del contrato de Obra No. IDU-350-2020 – Capítulo 2 PERSONAL MINIMO, numeral 2.2 PERSONAL PROFESIONAL ETAPA DE CONSTRUCCION – GRUPO 6	6 de junio de 2025
Modificatorio No. 19	Modificación de la cláusula sexta del Modificatorio 16.	26 de junio de 2025
Modificatorio No. 20	Aclarar la Cláusula 14. FORMA DE PAGO, numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN – REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS, lo relacionado con el número de CICLOESTACIONES. Modificar la Cláusula 12 Fondo de Compensaciones del Contrato, la cual fue modificada mediante el Modificatorio No. 18 al Contrato, incluyendo el romanillo “xiii” Modificar el numeral 4.2.4 del Apéndice A: Arquitectura. Modificar la tabla contenida en la Cláusula 11.1 del Contrato de Obra No. IDU-350-2020, denominada VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	2 de octubre de 2025
Modificatorio No. 21	Modificar la cláusula primera del Modificatorio 19, que a su vez modifico parcialmente la Cláusula sexta, en su penúltimo inciso, del Modificatorio No. 16.	23 de octubre 2025

7. Que actualmente, se cuenta con una solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio en contra del **Consorcio LHS**, en calidad de Contratista de Obra, el cual se encuentran en el siguiente estado:

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

- PAS por atraso en el PDT: Mediante memorando 202634600067643 del 26 de febrero de 2026, se le solicita a la delegada con la potestad sancionatoria del IDU, que teniendo en cuenta los elementos establecidos en el numeral 5.1 del procedimiento que da lugar a la declaratoria de incumplimiento, consecuencias aparejadas y siniestro de garantías Vr. 9.0, y en relación con las posibles desatenciones obligacionales, los hechos que las soportan y sus consecuencias, se observa que dichas circunstancias han sido señaladas por la interventoría del contrato IDU-350-2020 en el informe de presunto incumplimiento radicado bajo el número 202652600242182 del 19 de febrero de 2026, por presunto incumplimiento del cronograma de obras según la Cláusula 21 del contrato de obra, esta solicitud de inicio de PAS guarda coherencia con el análisis de imputabilidad presentado por la interventoría para la presente prórroga.

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA CONSORCIO LHS

1. PRÓRROGA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES

El Contratista mediante comunicado 2026-CLHSC-CENV-0218 de fecha 12 de febrero de 2026, remite la Solicitud de Modificación al Contrato 350 de 2020 correspondiente a la Prórroga por cinco (5) meses, de conformidad con la solicitud presentada por el CONSORCIO LHS, en los siguientes términos:

"(…) II. SOLICITUDES

A continuación, se presentan las solicitudes que se le hacen a la Interventoría para que sean trasladadas al Instituto de Desarrollo Urbano:

1.Modificar el plazo de la etapa de construcción por cinco (5) meses adicionales, es decir el plazo de la etapa de construcción será de 69 meses.

Modificar clausula 5.2 Etapa de construcción, en la cual se mencione:
La completa terminación de las ***Obras de Construcción*** *y de las* ***Obras para Redes,*** *por parte del* ***Contratista,*** *deberá hacerse en un plazo máximo de* ***sesenta y siete (67) Meses*** *contados desde la fecha del* ***Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.*** *La verificación, por parte del Interventor y del IDU, de que las obras cumplen con lo exigido en este Contrato, se hará dentro de los dos Meses siguientes a la terminación de las obras, en los términos señalados en la CLAÚSULA 25 del presente Contrato.*

"(…) 1.1. Plan de obras y manejo de trafico

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

"(…) Planes de manejo de trafico

Actualmente, el contratista ha llevado a cabo las gestiones pertinentes, dentro de su competencia, para la consecución de las áreas de trabajo conforme a la planificación inicial. No obstante, se ha enfrentado a demoras significativas en la aprobación de los planes de manejo de tránsito (PMT) requeridos para la habilitación de dichos espacios, lo cual ha impedido la concordancia entre la disponibilidad de las áreas y las necesidades de la obra. Específicamente, la elaboración de los PMT de alto impacto identificados como No. 34, 36, 37 y 44 ha experimentado una demora superior a la prevista, acumulando un retraso de 235 días."

El contratista, remitiéndose al modificatorio 16 suscrito previamente, reafirma que los planes de manejo de tráfico han impactado negativamente la ejecución del proyecto. Consideramos que la justificación técnica para adicionar tiempo al contrato es suficiente, dada la dilación en la obtención de las aprobaciones pertinentes de las áreas de trabajo, la cual excedió los 235 días. En consecuencia, solicita formalmente la consideración de esta afectación para la correspondiente extensión del plazo contractual."

"(…) Predios

A la fecha persiste inconvenientes relacionados con la entrega de los predios ubicados en el costado occidental, correspondientes al colegio Cafam (RT 51692), la Central de Juventudes (RT 52593) y el Ministerio del Deporte (RT 51959). Esta situación obstaculiza la logística de ejecución, proyectándose la imposibilidad de culminar los carriles mixtos, la zona de espacio público y sus redes por la no disponibilidad de estos predios."

Se solicita formalmente la ampliación del plazo de ejecución en cinco meses adicionales, comprendiendo dentro de este lapso los dos meses originalmente estipulados para la entrega. El objetivo de esta extensión es asegurar la culminación exitosa de la obra, estableciendo como fecha límite el mes de noviembre de 2026.

La propuesta sería la siguiente:

ETAPA	SOLICITUD DE MODIFICATORIO	
	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
PRECONSTRUCCIÓN	8	137
CONSTRUCCIÓN	69	
MANTENIMIENTO	60	

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

5. Imputabilidades de la prórroga

El Consorcio ha manifestado con suficiencia que existen causas externas que imposibilitan la ejecución de las actividades en el tiempo previsto en la última prórroga otorgada, como es la falta de entrega de predios para la culminación de las actividades en el costado occidental y las demoras en los trámites de PMTs en donde la Secretaría de Movilidad se ha tomado más tiempo del previsto para la aprobación de los mismos, generando impactos drásticos en la secuencia lógica constructiva. Adicional que esos trámites solo permiten áreas menores de intervención.

Lo anterior, se encuentra debidamente documentado y los impactos al PDT son diáfanos, por lo que se solicita de manera respetuosa que la Entidad asuma los cinco (5) meses adicionales que requiere el Contratista para culminar con la ejecución del proyecto, atendiendo a las justificaciones técnicas sobre la alteración de la etapa de construcción.
Entendiendo que a la fecha de esta solicitud de prorroga existe controversia respecto a la imputabilidad, el contratista recurrirá a lo establecido en el contrato de referencia al CAPÍTULO X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

7.Costo de la prorroga

De acuerdo a la consideración del contratista que la imputabilidad de la prórroga es total del IDU, se determinará desde ya los costos generados con ocasión de la presente prórroga para el Contrato de Obra No. IDU-350-2020 y que corresponden a la remuneración de los componentes por Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 1.362.645.383) M/CTE. El cual es un valor a origen del contrato por lo cual se calculará y pagarán los ajustes correspondientes conforme al mismo.

Los costos de los componentes transversales originados con la presente prórroga, es decir MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 1.362.645.383) M/CTE, se cubrirán con cargo al Fondo de Compensaciones, distribuidos de la siguiente manera:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

VALOR REMUNERACION	Valor para cuarenta y ocho (48) meses - Etapa de construcción	Valor para cinco (5) meses de Prórroga
VALOR REMUNERACIÓN AMBIENTAL y SST	$ 5.812.641.957,00	$ 605.483.537
REMUNERACIÓN LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO	$ 2.326.112.263,00	$ 242.303.361
VALOR REMUNERACIÓN MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	$ 4.942.641.460,00	$ 514.858.485
total	$ 13.081.395.680,00	$ 1.362.645.383

En este caso, los costos de la presente prórroga de los componentes de Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización se pagarán de conformidad con lo contemplado en los numerales 14.5, 14.6 y 14.7 de la Cláusula 14 del Contrato de Obra No. IDU-350-2020. El cual es un valor a origen del contrato."

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

1. PRÓRROGA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES

La interventoría AYESA S.A.U., mediante comunicado IDU-604-G6-11413 con radicado IDU No. 202652600463962 de fecha 25 de marzo de 2026, remite el concepto de Modificación al Contrato 350 de 2020 correspondiente a la Prórroga por CINCO (5) meses, de conformidad con la solicitud presentada por el CONSORCIO LHS, en los siguientes términos:

"(…)
Como parte de los antecedentes de esta solicitud de prórroga es importante informar que la Interventoría en el ejercicio de sus funciones contractuales radico al IDU el comunicado IDU- 604-G6-10961 con radicado IDU 202652600036082 de fecha 14 de enero de 2026, con la solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio por la evidencia un presunto incumplimiento referente a la adecuada ejecución del cronograma de obra. Esto, en la medida en que con base en el PDT vigente, línea base 9, se realizó una revisión del avance de obra, conciliado con el Contratista, que arrojó que con corte al 14 de diciembre de 2025 el Contrato 350 de 2020 en la etapa de construcción registra un porcentaje programado del 63,75% y ejecutado del 58,17%, para un atraso del 5,58%.

II. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN TECNICA Y FINANCIERA EN LA NECESIDAD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Contratista argumenta la solicitud de prórroga con fundamento en las siguientes justificaciones técnicas:

"(…) La prórroga desde su justificación técnica, pretende garantizar en el plazo de ampliación terminación de las obras comprendidas para la CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. GRUPO 6, de manera integral, con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. En este sentido y con la finalidad de no afectar el servicio público y el funcionamiento integral del sistema por la avenida 68, es necesario prorrogar el contrato 350-2020 en su etapa de construcción hasta el 11 de noviembre del 2026.

(…)

Este detonante se atribuye directamente a la insuficiencia de áreas de ejecución disponibles, dado que el contratista dispone de los recursos necesarios, tanto en personal como en maquinaria e insumos, para llevar a cabo las tareas planeadas. No obstante, esta limitación ha provocado retrasos acumulados que comprometen la suficiencia del tiempo programado inicialmente. En consecuencia, a continuación, se exponen los planes de manejo de tráfico que han incidido negativamente y consumido un tiempo superior al previsto, obligando a desplazar en el tiempo la ejecución de actividades, especialmente en lo concerniente a las redes, la estructura de carriles mixtos y el sistema BRT.

Actualmente, el contratista ha llevado a cabo las gestiones pertinentes, dentro de su competencia, para la consecución de las áreas de trabajo conforme a la planificación inicial. No obstante, se ha enfrentado a demoras significativas en la aprobación de los planes de manejo de tránsito (PMT) requeridos para la habilitación de dichos espacios, lo cual ha impedido la concordancia entre la disponibilidad de las áreas y las necesidades de la obra. Específicamente, la elaboración de los PMT de alto impacto identificados como No. 34, 36, 37 y 44 ha experimentado una demora superior a la prevista, acumulando un retraso de 235 días.

(…)
A la fecha persiste inconvenientes relacionados con la entrega de los predios ubicados en el costado occidental, correspondientes al colegio Cafam (RT 51692), la Central de Juventudes (RT 52593) y el Ministerio del Deporte (RT 51959). Esta situación obstaculiza la logística de ejecución, proyectándose la imposibilidad de

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

culminar los carriles mixtos, la zona de espacio público y sus redes por la no disponibilidad de estos predios."

Pronunciamiento de la Interventoría:

Las razones que sustentan la necesidad de prorrogar el Contrato de Obra IDU 350 de 2020 han sido previamente analizadas por la Interventoría en el comunicado IDU-604-G6-10971 del 13 de enero de 2026, titulado: "Respuesta al comunicado 2025-CLHSC-CENV-2078 con asunto: Respuesta de comunicado IDU-604-G6-10879 Alcance al comunicado 2025-CLHSC-CENV-2012 Solicitud de Modificatorio No. 22 | Prórroga Contractual."

Planes de manejo de trafico

En atención a la reclamación presentada por el Contratista, mediante la cual solicita la ampliación del plazo contractual basándose en los atrasos asociados a la no aprobación u obtención oportuna de los Planes de Manejo de Tránsito – PMT, esta Interventoría se permite manifestar que, es imperativo aclarar que la existencia de múltiples versiones para un mismo Plan de Manejo de Tránsito (PMT) responde exclusivamente a la necesidad de subsanar observaciones técnicas derivadas de omisiones o planteamientos deficientes por parte del contratista. El proceso de revisión es una medida de control de calidad para garantizar la seguridad vial; por tanto, la carga de presentar un documento robusto, coherente y normativo desde su primera versión recae sobre el contratista. Los tiempos transcurridos durante las iteraciones de corrección no constituyen un retraso administrativo, sino el ejercicio necesario de supervisión ante propuestas que no cumplían inicialmente con los estándares exigidos.

El contratista alega un retraso de 235 días en la aprobación de los PMT No. 34, 36, 37 y 44. Sin embargo, la trazabilidad de la Interventoría demuestra una gestión ágil y eficiente de los tiempos de respuesta:

No. PMT	No.Versiones	Días trámite	Días promedio por versión
34	6	141	24
36	4	54	14
37	4	21	5
44	5	22	4

PMT 34: es importante señalar que el cronograma de este plan experimentó un desplazamiento en sus tiempos de ejecución derivado de retrasos previos a las fases de formulación y revisión técnica. Esta situación, ajena a la gestión de aprobación de

MEMORANDO

la Interventoría, obligó a una reprogramación de las actividades de manejo de tránsito para este sector específico. Adicionalmente, se debe resaltar que este PMT requirió una estructuración en dos fases diferenciadas, lo que aumentó la complejidad de su desarrollo y elevó el número de iteraciones a 6 versiones para garantizar la seguridad operativa en cada etapa. A pesar de esta complejidad técnica, el tiempo de trámite de 141 días responde a la necesidad de ajustar detalladamente ambas fases del plan, responsabilidad que recae sobre la calidad del planteamiento inicial del contratista.

De este PMT se contemplaron 2 fases, de la cual la primera fue preliminar el cual fue aprobado en el COI del 18 de septiembre del 2025.

PMT 36: El trámite se extendió debido a la necesidad de realizar mesas de trabajo para revisar observaciones específicas, como las relacionadas con luminarias. Aun así, la Interventoría emitió respuestas en plazos tan breves como 2 y 5 días en versiones subsiguientes.

PMT 37: Se evidencia una respuesta sumamente ágil, con trámites internos de la Interventoría resueltos en 0, 1 y 3 días. El hecho de que se requirieran 4 versiones en solo 21 días totales demuestra que el flujo de aprobación dependía enteramente de la velocidad y calidad de las correcciones del contratista.

PMT 44: La trazabilidad muestra que, en las últimas etapas, la Interventoría procesó la
información y remitió conceptos (COI) en menos de 24 horas (0 a 1 día).

La demora acumulada no es consecuencia de una gestión ineficiente de esta Interventoría o de la SDM, sino del tiempo que el contratista empleó en ajustar sus propuestas técnicas a los requisitos de seguridad y operatividad. Dado que la elaboración adecuada de los planes es una competencia directa del ejecutor, no se reconoce la imputabilidad de los retrasos reclamados a la entidad ni a su supervisión.

En este sentido, se manifiesta que, si bien se requieren cinco meses adicionales para culminar las obras y cumplir con las metas establecidas por la entidad, dicha prorroga obedece a aspectos de responsabilidad absoluta del constructor. Lo anterior, en razón a que, conforme a lo establecido en el Contrato de Obra, particularmente en las cláusulas relativas a las obligaciones generales del Contratista y a la asignación de riesgos, corresponde a este asumir, bajo su cuenta y riesgo, la planeación, gestión, tramitación y obtención de todos los permisos, autorizaciones y aprobaciones requeridas para la ejecución del objeto contractual, sin que ello dé lugar a reconocimiento de costos adicionales, compensaciones económicas ni ajustes al plazo contractual.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

En concordancia con lo anterior, el Apéndice F – Especificaciones para el Componente Manejo de Tránsito establece de manera expresa que la elaboración, radicación, gestión y aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad es una obligación exclusiva del Contratista, quien debe prever los tiempos de revisión, observaciones y ajustes exigidos por la autoridad competente. Así mismo, el citado documento señala que los PMT deberán presentarse con una antelación mínima de tres (3) meses al inicio de las obras y que no es posible iniciar actividades sin contar previamente con el PMT específico aprobado e implementado, condición indispensable para la ejecución de los frentes de obra.

Predios

En relación con lo manifestado por el Contratista respecto a la no disponibilidad de los predios correspondientes al colegio Cafam (RT 51692), Central de Juventudes (RT 52593) y el Ministerio del Deporte (RT 51959). Se manifiesta que:

Colegio Cafam (RT 51692) abscisas del K9+280 al K9+715: Sobre este predio se informa que existe un acta de entrega suscrita por el IDU, Interventoría y Contratista de fecha 12 de agosto de 2024. Por tanto, se rechaza el argumento del Contratista, considerando además que en las abscisas adyacentes (áreas disponibles) se encuentran actividades de espacio público y redes con atrasos críticos.

Por ejemplo, de acuerdo con la Línea Base No. 9 con corte al 15 de marzo de 2026 en tramo 3A correspondiente a la abscisa del K9+715 al K9+995, la red de acueducto presenta un porcentaje programado del 100% frente a un ejecutado del 0%; la red Codensa tiene un programado del 100% y un ejecutado del 37,58% y la red de ETB presenta un programado del 100% y un ejecutado del 14,31%.

Espacio público zonas duras Tramo 3A costado occidental calle 63-calle 66 (K9+715 - K9+995) programado 90,71% y un ejecutado 16,34%.

Frente a lo manifestado por el Contratista respecto a la supuesta imposibilidad de disponer áreas para el manejo de peatones y biciusuarios por restricciones prediales, esta Interventoría no acoge dicho argumento, toda vez que el propio esquema de planeación de obra y los Planes de Manejo de Tránsito aprobados —en particular el PMT 34— contemplaban como estrategia principal la intervención prioritaria de las calzadas mixtas mediante cierres parciales y manejo del tráfico, lo cual permitía ejecutar actividades de alto impacto En este sentido, el PMT 34 fue estructurado precisamente para habilitar frentes de obra sobre calzada, optimizando la productividad y garantizando mayores porcentajes de avance físico, por lo que la no ejecución oportuna de estas actividades no puede trasladarse a una supuesta limitación predial.

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

Adicionalmente, es importante señalar que estas actividades —asociadas a la intervención de calzadas— representan los mayores rendimientos dentro del proyecto y, conforme a la programación contractual, debían ejecutarse de manera prioritaria para evitar desviaciones en el cronograma. No obstante, para la fecha en que se alegan dichas restricciones, el proyecto ya presentaba atrasos acumulados, lo que evidencia que la afectación no obedece a la falta de áreas para desvíos peatonales, sino a deficiencias en la gestión, priorización y ejecución de los frentes de obra definidos en su propia planeación.

Central de Juventudes (RT 52593) abscisa K8+150 a K8+550: Sobre el alegato de atraso por la no entrega de este predio, se informa que, de acuerdo con la Línea Base No. 9 con corte al 15 de marzo de 2026, los tramos adyacentes disponibles presentan atrasos significativos.

Como evidencia, en el Tramo 4C (K7+970 a K8+150) se registran los siguientes rendimientos:
Espacio público zonas duras: programado del 100% Vs un ejecutado del 34,05%
Ciclorruta: programado del 100% Vs un ejecutado del 0%
Red de Acueducto: Programado 100% vs. Ejecutado 73,96%.
Redes Codensa: Programado 100% vs. Ejecutado 34,22%.
Redes ETB: Programado 100% vs. Ejecutado 76,85%.

La Interventoría concluye que el alegato de atraso por la no entrega de este predio carece de sustento técnico y es improcedente como causal de prórroga. El área pendiente de entrega es de apenas 175.86 m², una fracción que no constituye un impedimento real para el desarrollo del proyecto. Además, se evidencia que el Contratista no articuló los tiempos de ejecución del PDT con sus PMT vigentes, los cuales priorizan la instalación de redes húmedas y calzada mixta occidental. Esta falta de gestión y coordinación técnica impide la ejecución del espacio público. Esto confirma que el factor determinante del atraso es la insuficiente inversión de recursos en los frentes liberados y no el área remanente del predio.

Ministerio del Deporte (RT 51959) K8+550 a K8+980: La falta de intervención en estas áreas demuestra que el atraso no es consecuencia de la no entrega del predio, sino de la baja inversión de recursos por parte del Contratista en sectores que ya permiten ejecución. Por ejemplo, de acuerdo con la Línea Base No. 9 con corte al 15 de marzo de 2026 se presentan los siguientes atrasos:

Conectante occidental sur calle 63 (K8+980 a K9+105): Programado 100% vs. Ejecutado 0%.
Conectante occidental norte calle 63 (K8+980 a K9+105): Programado 100% vs. Ejecutado 0%.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

Espacio público zonas duras: Tramo 3C (K8+980 a K9+190): Programado 96,36% vs. Ejecutado 90,12%.
Ciclorruta Tramo 3C (K8+980 a K9+180): Programado 100% vs. Ejecutado 46%

La Interventoría ratifica que este predio no representa una restricción para el avance de obra, toda vez que fue entregado formalmente el 28 de junio de 2022. El atraso en este frente es imputable exclusivamente al Contratista debido a fallas en su planeación operativa; se evidencia que el Contratista no articuló los tiempos de ejecución del PDT con sus PMT vigentes, los cuales priorizan la instalación de redes húmedas en la calzada mixta occidental. Esta falta de gestión y coordinación técnica impide la ejecución del espacio público en un sector ya disponible. Esto confirma que la causa raíz de los atrasos es la baja inversión de recursos y no la disponibilidad predial.

De acuerdo con el análisis técnico expuesto, la Interventoría concluye que el atraso del proyecto es de carácter sistémico y 100% imputable al Contratista. La recurrencia de actividades con un 0% de ejecución en tramos plenamente disponibles y adyacentes a los predios reclamados, confirma que la disponibilidad predial no es la causa raíz de la demora. Por el contrario, el factor determinante del atraso es la baja inversión de recursos, la insuficiencia de mano de obra y maquinaria, y el incumplimiento en rendimientos operativos pactados.

Resulta técnicamente improcedente alegar una restricción predial como causal de prórroga cuando la capacidad de ejecución en las áreas liberadas es deficiente. Esta brecha operativa evidencia que el Contratista no ha completado las metas físicas en sectores que tiene a su disposición desde hace meses, lo que desvirtúa cualquier intento de justificar la baja ejecución general con la falta de un predio. En consecuencia, no es aceptable que se pretenda trasladar a la Entidad una responsabilidad que deriva exclusivamente del bajo rendimiento y la falta de capacidad operativa del Contratista en los frentes de obra disponibles."

"(…) No obstante, como menciona el Consorcio LHS, la determinación sobre la imputabilidad y las causas raíz del retraso de la ejecución del contrato, será establecida por el amigable componedor que el Contratista presentará próximamente.

Ahora bien, con corte del 15 de marzo de 2026, el Contrato de Obra IDU 350 de 2020 presenta una desviación del 24,19% por lo que resulta evidente que no se logrará terminar las obras dentro del plazo actualmente estipulado para la finalización de la Etapa de Construcción.

La solicitud del Contratista de extender el plazo en cinco (05) meses, presentada a través de la comunicación 2026-CLHSC-CENV-0218 del 12 de febrero de 2026, junto con el cronograma anexado, fue evaluada técnicamente por la Interventoría

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

encontrando que los cinco (05) meses solicitados, se encuentran debidamente sustentados con un cronograma de actividades y flujos de inversión; sin embargo, se precisa que, este plazo será cumplible siempre que el Contratista mantenga las inversiones propuestas y disponga los recursos de mano de obra, materiales y equipos necesarios, así como una coordinación técnica adecuada entre su personal.

Bajo estas premisas, la Interventoría conceptúa la prórroga como el único mecanismo para culminar todas las actividades inherentes a la Etapa de Construcción dentro del plazo solicitado (cinco (05) meses), sin que ello implique el reconocimiento de las causas alegadas por el Contratista.

Por otro lado, la Interventoría se permite manifestar que, la prórroga de la Etapa de Construcción del Contrato de Obra IDU 350 de 2020 conlleva a la necesidad de prorrogar también el plazo del Contrato de Interventoría IDU 604 de 2020 y en este sentido, tal como ya se ha informado al Contratista y al IDU, los costos que genere esta ampliación para la Interventoría deberán ser asumidos en su totalidad por el Consorcio LHS, sin perjuicio de la imputabilidad que defina el amigable componedor.

III COSTOS DE LA PRÓRROGA

El contratista presenta que los costos de la prórroga "corresponden a la remuneración de los componentes por Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 1.362.645.383) M/CTE. El cual es un valor a origen del contrato por lo cual se calculará y pagarán los ajustes correspondientes conforme al mismo.

Los costos de los componentes transversales originados con la presente prórroga, es decir MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 1.362.645.383) M/CTE, se cubrirán con cargo al Fondo de Compensaciones, distribuidos de la siguiente manera:

VALOR REMUNERACION	Valor para cuarenta y ocho (48) meses - Etapa de construcción	Valor para cinco (5) meses de Prórroga
VALOR REMUNERACIÓN AMBIENTAL y SST	$ 5.812.641.957,00	$ 605.483.537
REMUNERACIÓN LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO	$ 2.326.112.263,00	$ 242.303.361
VALOR REMUNERACIÓN MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	$ 4.942.641.460,00	$ 514.858.485
total	$ 13.081.395.680,00	$ 1.362.645.383

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

No obstante, dada la controversia respecto a las imputabilidades de la presente prórroga, el contratista acudirá a la figura de amigable composición para que se determine la imputabilidad y las causas raíz del retraso de la ejecución del contrato. En consecuencia, el reconocimiento y pago de los costos derivados de esta extensión quedarán supeditados al pronunciamiento definitivo del Amigable Componedor.

En este sentido, los costos que resulten imputables a la entidad se cubrirán con cargo al fondo de compensaciones y los costos que resulten imputables al contratista de obra, serán asumidos por éste."

IV. ANALISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES EN CALIDAD DE ÁREA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-604 DE 2020 respecto del contrato 350 de 2020

A continuación, se exponen las razones técnicas y jurídicas que justifican la necesidad de modificar el Contrato de Obra en el sentido de modificar la Cláusula 4. PLAZO ESTIMADO. Prorrogar el contrato de obra en CINCO (5) MESES CALENDARIO, para la Etapa de Construcción, así:

1. PRÓRROGA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES

Revisada la solicitud del Contratista CONSORCIO LHS mediante comunicado 2026-CLHSC-CENV-0218 de fecha 12 de febrero de 2026, según Contrato de Obra IDU-350-2020 y el concepto favorable frente a la necesidad de prorrogar el contrato, sin que esto implique aval a las causas e imputabilidad que plantea el contratista, por parte de la firma Interventora AYESA INGENIERIA mediante comunicado IDU-604-G6-11413 con radicado IDU No. 202652600463962 de fecha 25 de marzo de 2026, con el cual se está ampliando el plazo de la etapa de construcción del proyecto hasta el 11 de noviembre de 2026, la Dirección Técnica de Construcciones, actuando en calidad de supervisora del mismo, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, se permite emitir pronunciamiento frente a los temas particulares de la presente modificación contractual, en el siguiente orden:

IMPUTABILIDAD DE LA PRÓRROGA

Plan de Manejo de Tráfico (PMT) de Alto Impacto

Respecto a las demoras asociadas a la obtención de la aprobación del PMT de Alto Impacto se encuentran principalmente relacionadas con la gestión a cargo del contratista, toda vez que desde la estructuración del proceso contractual se conocían los contenidos mínimos exigidos para dicho estudio, así como la oportunidad con la

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

cual este debía ser elaborado, radicado, ajustado y tramitado ante la autoridad competente.

En atención a la reclamación presentada por el Contratista, mediante la cual solicita la ampliación del plazo contractual basándose en los atrasos asociados a la no aprobación u obtención oportuna de los Planes de Manejo de Tránsito – PMT, se observa que, si bien la culminación de las obras requiere un plazo adicional de cinco (5) meses, parte de dicha afectación se encuentra asociada a obligaciones cuya gestión, previsión y trámite correspondían contractualmente al constructor.

Lo anterior, en razón a que, conforme a lo establecido en el Contrato de Obra, particularmente en las cláusulas relacionadas con las obligaciones generales del contratista y la asignación de riesgos, corresponde a este asumir, bajo su cuenta y riesgo, la planeación, gestión, tramitación y obtención de los permisos, autorizaciones y aprobaciones requeridas para la ejecución del objeto contractual.

En concordancia con lo anterior, el Apéndice F – Especificaciones para el Componente Manejo de Tránsito establece de manera expresa que la elaboración, radicación, gestión y aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad constituye una obligación del contratista, quien debía prever dentro de su planeación los tiempos de revisión, observaciones, ajustes y aprobación exigidos por la autoridad competente.

Así mismo, dicho documento prevé que los PMT debían presentarse con una antelación mínima de tres (3) meses al inicio de las obras, y que no era posible dar inicio a las actividades sin contar previamente con el respectivo PMT específico aprobado e implementado, condición indispensable para la habilitación de los frentes de trabajo.

En ese sentido, desde el punto de vista técnico, los retrasos asociados a la gestión, ajuste y aprobación de los PMT no pueden atribuirse exclusivamente a factores externos, en tanto parte de dichos impactos se encuentra vinculada al proceso de estructuración, presentación, ajuste y oportunidad de radicación de los documentos por parte del contratista.

Presunta Afectación Predial

El mismo Contrato de obra 350-2020, respecto a la entrega de predios estipula que el Contratista deberá continuar con la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales asociadas al Hito correspondiente sobre los predios disponibles, reprogramando la ejecución de aquellas obras que debieran realizarse sobre los predios que no hayan sido puestos a disposición.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

Al respecto, el Contrato reza lo siguiente:

Cláusula 5.1.9. Presentación y aval de la Interventoría del Cronograma de Obras y de la Programación de los Hitos, de los contratos de obra suscritos, la cual establece:

> *"5.1.9. Presentación y aval de la Interventoría del Cronograma de Obras y de la Programación de los Hitos El Contratista deberá presentar el Cronograma de Obra (PDT) y la programación de los Hitos asociados a las Obras de Construcción atendiendo lo dispuesto en la CLÁUSULA 22 del Contrato. Dicho Cronograma de Obra (PDT) y la programación de los Hitos asociados a las Obras de Construcción deberán tener en cuenta como mínimo (i) el Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos (ii) la disponibilidad de predios que al momento tenga el IDU. Y iii) la valoración de los Hitos con base en el presupuesto de obra dispuesto por el IDU para el Proyecto."*

Al igual que lo señalado en el numeral 18 "PREDIOS" de los contratos de obra de los nueve tramos:

> *"18. PREDIOS (…) Si, por cualquier causa, algunos de los predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales no fueran puestos a disposición del Contratista, el Contratista deberá continuar con la ejecución de las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales asociadas al Hito correspondiente sobre los predios disponibles, reprogramando la ejecución de aquellas Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales que debieran realizarse sobre los predios que aún no hayan sido puestos a disposición del Contratista, hasta tanto sean puestos a su disposición. En ningún caso la reprogramación de obras por esta causa dará lugar al reconocimiento de sumas adicionales a las contenidas en la CLÁUSULA 14 por parte del IDU al Contratista."*
>
> *"(…) 18.2 IMPOSIBILIDAD EN LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PREDIOS DURANTE LA ETAPA DE CONTRUCCIÓN.*
>
> *En caso de que terminada la Etapa de Construcción no se hubieren puesto a disposición del Contratista los predios a que se refiere la presente Cláusula, el Contratista seguirá con la obligación de ejecutar las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales correspondientes a tales predios durante la Etapa de Mantenimiento. El IDU pondrá a disposición del Contratista los predios y éste deberá ejecutar las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales en el plazo que de común acuerdo establezcan con el Interventor, el cual no podrá ser superior al inicialmente previsto en el Cronograma de Obras para la realización de dichas obras. En este caso concreto, ni la Remuneración para Obras de Construcción ni la Remuneración por Mantenimiento se afectarán, siempre que las Obras de Construcción, las Obras para Redes y las Obras*

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

Especiales ejecutadas cumplan con los requisitos señalados en los Apéndices A, C y D."

En consecuencia, no es factible declarar que la causa que originó la desviación en la programación de obra fuera la falta de entrega de predios, puesto que el contratista contaba con los mecanismos contractuales necesarios para evitar la afectación de la ejecución de las obras a realizar en los sectores donde no había sido posible la disposición de predios. Así mismo, se incluyó en el contrato la posibilidad de continuar con la ejecución de las obras afectadas, durante la Etapa de Mantenimiento, para los casos relacionados con los predios durante la Etapa de Construcción.

Ahora bien, aun cuando se reconoce la existencia de predios no entregados en algunos sectores, el análisis técnico permite establecer que **las actividades pendientes en dichos frentes corresponden principalmente a obras de espacio público**, cuya naturaleza y alcance no constituyen, de manera autónoma ni determinante, un factor suficiente para explicar el atraso generalizado del proyecto. En otras palabras, **no existe una relación de causalidad directa, exclusiva y eficiente entre la no disponibilidad predial y el incumplimiento en la programación global,** lo que desvirtúa cualquier intento de exoneración de responsabilidad con fundamento en dicho aspecto.

Por el contrario, se advierte con claridad que el retraso en la ejecución contractual **obedece, de manera preponderante, a deficiencias estructurales en la gestión del Contratista,** particularmente en lo relacionado con su planeación operativa, la asignación de recursos y la coordinación técnica de las actividades, tal como lo argumenta la interventoría en su concepto respecto a la solicitud del contratista en los siguientes términos:

- El Contratista no articuló de manera adecuada los tiempos definidos en el Programa Detallado de Trabajo (PDT) con los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) aprobados y vigentes, generando inconsistencias entre la programación teórica y la ejecución real en obra.
- Los PMT implementados priorizaron intervenciones en redes húmedas en la calzada mixta occidental, sin que se observara una estrategia integral que permitiera habilitar simultáneamente otros frentes de obra disponibles, en particular aquellos relacionados con espacio público.
- Se configuró una falta de coordinación técnica y logística, que impidió aprovechar sectores plenamente disponibles para la ejecución de actividades, lo cual refleja una inadecuada gestión de los recursos físicos, humanos y financieros.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

Esta situación pone de manifiesto una falta de diligencia profesional exigible al Contratista, en los términos del artículo 1603 del Código Civil colombiano (principio de buena fe en la ejecución de las obligaciones), así como de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal (artículo 3 de la Ley 80 de 1993). En efecto, el Contratista no desplegó las acciones necesarias para optimizar el uso de los frentes habilitados, ni adoptó medidas correctivas oportunas frente a las contingencias previsibles del proyecto, lo cual constituye un incumplimiento de sus deberes contractuales de gestión eficiente.

Adicionalmente, se observa que los bajos niveles de ejecución en frentes de obra disponibles evidencian una insuficiente inversión de recursos y una débil capacidad de reacción frente a las condiciones reales del proyecto, lo que refuerza la conclusión que el atraso no obedece a factores externos irresistibles o imprevisibles, sino a falencias internas atribuibles directamente al Contratista.

De manera específica, el atraso registrado se encuentra vinculado principalmente a:

- Deficiencias en la formulación, calidad técnica y oportunidad en la presentación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), lo cual impactó negativamente la habilitación oportuna de frentes de obra.
- Falta de coherencia entre la planeación contractual (PDT) y la ejecución efectiva en campo, generando desalineaciones críticas en la secuencia constructiva.
- Subutilización de frentes disponibles, lo cual evidencia una gestión ineficiente de los recursos y una limitada capacidad operativa para cumplir con las metas contractuales.

En consecuencia, desde una perspectiva jurídica y técnica, no es posible atribuir el atraso del proyecto a la falta de entrega de predios como causa exclusiva o determinante, ni mucho menos reconocerla como un eximente de responsabilidad contractual. Por el contrario, los elementos analizados permiten concluir que la causa raíz del incumplimiento radica en la inadecuada planeación, coordinación y ejecución por parte del Contratista, configurándose así un escenario de responsabilidad que debe ser valorado en el marco de las cláusulas contractuales aplicables, incluidas aquellas relativas a multas, cláusula penal pecuniaria o eventuales declaratorias de incumplimiento.

Como parte del análisis a continuación se presentan de los desempeños planeados y

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

ejecutados desde la semana No. 283 con corte del 16 de noviembre de 2025 a la semana No.300 con corte al 15 de marzo de 2026 de la línea base No. 9 del PDT de obra:

Avance semanal etapa de construcción línea base No. 9 contrato de obra 350 de 2020						
Semana No.	Fecha de corte	% avance programado	% avance ejecutado	Delta (atraso)	% avance semanal	% planeado semanal
282	9/11/2025	59,52%	56,17%	-3,35%		
283	16/11/2025	60,34%	56,72%	-3,62%	0,55%	0,82%
284	23/11/2025	60,98%	57,28%	-3,70%	0,56%	0,64%
285	30/11/2025	61,81%	57,68%	-4,13%	0,40%	0,83%
286	7/12/2025	62,88%	58,00%	-4,88%	0,32%	1,07%
287	14/12/2025	63,75%	58,17%	-5,58%	0,17%	0,87%
288	21/12/2025	65,01%	58,62%	-6,39%	0,45%	1,26%
289	28/12/2025	66,06%	58,91%	-7,15%	0,29%	1,05%
290	4/01/2026	67,19%	59,09%	-8,10%	0,18%	1,13%
291	11/01/2026	69,11%	59,57%	-9,54%	0,48%	1,92%
292	18/01/2026	71,35%	60,50%	-10,85%	0,93%	2,24%
293	25/01/2026	74,47%	61,09%	-13,38%	0,59%	3,12%
294	1/02/2026	77,39%	61,51%	-15,88%	0,42%	2,92%
295	8/02/2026	79,55%	61,87%	-17,68%	0,36%	2,16%
296	15/02/2026	81,14%	62,25%	-18,89%	0,38%	1,59%
297	22/02/2026	82,80%	62,62%	-20,18%	0,37%	1,66%
298	1/03/2026	84,25%	63,17%	-21,08%	0,55%	1,45%
299	8/03/2026	86,08%	63,44%	-22,64%	0,27%	1,83%
300	15/03/2026	87,95%	63,76%	-24,19%	0,32%	1,87%

Del análisis comparativo entre la programación contractual aprobada y los avances efectivamente ejecutados, se evidencia que los rendimientos reales de obra se sitúan de manera sistemática por debajo de los niveles previstos, lo cual ha generado una desviación negativa tanto a nivel de etapa como del proyecto en su conjunto. Esta situación no solo refleja un incumplimiento en los indicadores de desempeño, sino que también constituye un elemento objetivo que compromete la adecuada ejecución del contrato bajo los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

En este contexto, se advierte la existencia de una divergencia sustancial entre la Entidad (IDU) y el Consorcio LHS en relación con la identificación,

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

caracterización y atribución de las causas que han dado lugar a la extensión del plazo requerido para la culminación de la Etapa de Construcción. Mientras el Contratista ha planteado determinados factores como justificativos del mayor tiempo, la Entidad, con fundamento en los análisis técnicos y contractuales disponibles, no ha convalidado de manera integral dicha postura, lo que evidencia la persistencia de un desacuerdo jurídico-técnico sobre la imputabilidad de los retrasos.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de la controversia existente, se establece que, desde una perspectiva estrictamente técnica y funcional, la ampliación del plazo contractual resulta necesaria para garantizar la terminación integral, adecuada y conforme a especificaciones del proyecto, evitando con ello escenarios de incumplimiento material del objeto contractual o afectaciones al interés público comprometido.

En ese orden de ideas, es fundamental precisar que la decisión de prorrogar el contrato no comporta, en modo alguno, un reconocimiento expreso o tácito de las causas alegadas por el Contratista, ni implica la aceptación de una eventual exoneración de responsabilidad. Por el contrario, la prórroga se configura como una medida instrumental orientada a asegurar la finalización del proyecto, sin perjuicio de que la determinación definitiva sobre la imputabilidad de los hechos generadores del mayor plazo deba ser resuelta a través de los mecanismos contractuales y legales de solución de controversias previstos en el contrato.

En este sentido, corresponderá al Contratista, si a bien lo tiene, activar oportunamente los mecanismos de controversia contractual, tales como la conciliación, la amigable composición o el arbitraje, dentro de los términos y condiciones establecidos contractualmente, a efectos de que una instancia competente determine la procedencia de sus pretensiones y la eventual asignación de responsabilidades.

Bajo estas consideraciones, y con fundamento en los principios de continuidad del servicio, economía y prevalencia del interés general, se concluye que resulta técnica y jurídicamente procedente prorrogar el Contrato de Obra IDU-350-2020 por el término de CINCO (5) MESES, con el propósito de asegurar la culminación total de las actividades pendientes correspondientes a la Etapa de Construcción.

Finalmente, se deja expresa constancia de que la presente prórroga no constituye un acto de reconocimiento anticipado de responsabilidad, ni afecta la

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

facultad de la Entidad para adelantar las actuaciones contractuales, administrativas o judiciales a que haya lugar, en relación con los posibles incumplimientos o desviaciones atribuibles al Contratista, una vez se definan de manera definitiva las causas que dieron origen al mayor plazo.

Del análisis comparativo entre la programación contractual aprobada y los avances efectivamente ejecutados, se evidencia que los rendimientos reales de obra se sitúan de manera sistemática por debajo de los niveles previstos, lo cual ha generado una desviación negativa tanto a nivel de etapa como del proyecto en su conjunto. Esta situación no solo refleja un incumplimiento en los indicadores de desempeño, sino que también constituye un elemento objetivo que compromete la adecuada ejecución del contrato bajo los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

En este contexto, se advierte la existencia de una divergencia sustancial entre la Entidad (IDU) y el Consorcio LHS en relación con la identificación, caracterización y atribución de las causas que han dado lugar a la extensión del plazo requerido para la culminación de la Etapa de Construcción. Mientras el Contratista ha planteado determinados factores como justificativos del mayor tiempo, la Entidad, con fundamento en los análisis técnicos y contractuales disponibles, no ha convalidado de manera integral dicha postura, lo que evidencia la persistencia de un desacuerdo jurídico-técnico sobre la imputabilidad de los retrasos.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de la controversia existente, se establece que, desde una perspectiva estrictamente técnica y funcional, la ampliación del plazo contractual resulta necesaria para garantizar la terminación integral, adecuada y conforme a especificaciones del proyecto, evitando con ello escenarios de incumplimiento material del objeto contractual o afectaciones al interés público comprometido.

En ese orden de ideas, es fundamental precisar que la decisión de prorrogar el contrato no comporta, en modo alguno, un reconocimiento expreso o tácito de las causas alegadas por el Contratista, ni implica la aceptación de una eventual exoneración de responsabilidad. Por el contrario, la prórroga se configura como una medida instrumental orientada a asegurar la finalización del proyecto, sin perjuicio de que la determinación definitiva sobre la imputabilidad de los hechos generadores del mayor plazo deba ser resuelta a través de los mecanismos contractuales y legales de solución de controversias previstos en el contrato.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

En este sentido, corresponderá al Contratista, si a bien lo tiene, activar oportunamente los mecanismos de controversia contractual, tales como la conciliación, la amigable composición o el arbitraje, dentro de los términos y condiciones establecidos contractualmente, a efectos de que una instancia competente determine la procedencia de sus pretensiones y la eventual asignación de responsabilidades.

Bajo estas consideraciones, y con fundamento en los principios de continuidad del servicio, economía y prevalencia del interés general, se concluye que resulta técnica y jurídicamente procedente prorrogar el Contrato de Obra IDU-350-2020 por el término de CINCO (5) MESES, con el propósito de asegurar la culminación total de las actividades pendientes correspondientes a la Etapa de Construcción.

Finalmente, se deja expresa constancia de que la presente prórroga no constituye un acto de reconocimiento anticipado de responsabilidad, ni afecta la facultad de la Entidad para adelantar las actuaciones contractuales, administrativas o judiciales a que haya lugar, en relación con los posibles incumplimientos o desviaciones atribuibles al Contratista, una vez se definan de manera definitiva las causas que dieron origen al mayor plazo.

En consecuencia, es viable proceder con la prórroga del contrato de interventoría, por CINCO (5) MESES con los siguientes plazos para efectos de las etapas del contrato:

GRUPO	***ETAPA***	***DURACIÓN DE ETAPA***	***PLAZO TOTAL***
6	PRECONSTRUCCIÓN	8 meses	137 meses
	CONSTRUCCIÓN	69 meses	
	MANTENIMIENTO	60 meses	

El Plan Detallado de Trabajo (PDT) que soporta la presente modificación, se encuentra aprobado por la interventoría, remitido a la Entidad mediante comunicado IDU-604-G6-11086 con radicado IDU No. 202652600142292 de fecha 3 de febrero de 2026.

Por lo anterior, y con fundamento en el análisis y aprobación emitida por la interventoría, desde la supervisión de este contrato, se recomienda a la ordenación del gasto, prorrogar el plazo del Contrato de Obra IDU-350-2020, por el término CINCO (5) MESES.

Efectuada la prórroga, la nueva fecha de terminación de la etapa de construcción del contrato de obra es el 11 de noviembre de 2026.

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

2. COSTOS DE LA PRÓRROGA

2.1 CONTRATO DE OBRA

Los costos generados con ocasión de la presente prórroga para el Contrato de Obra No. **IDU-350-2020** corresponden a la remuneración de los componentes por Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización por valor de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 1.362.645.383) M/CTE.** Los cuales**,** se cubrirán con cargo al Fondo de Compensaciones, dependiendo la imputabilidad definida en el trámite de amigable composición y se distribuyen de la siguiente manera:

VALOR REMUNERACION	Valor para cuarenta y ocho (48) meses - Etapa de construcción	Valor para cinco (5) meses de Prórroga
VALOR REMUNERACIÓN AMBIENTAL y SST	$5.812.641.957,00	**$605.4835 37,00**
REMUNERACIÓN LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO	$2.326.112.263,00	**$242.303 .361,00**
VALOR REMUNERACIÓN MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	$4.942.641.460,00	**$514.858.4 85,00**
TOTAL	**$ $13.081.395.680,00**	**$1.362.645 .383,00**

Los costos de la presente prórroga a cargo del IDU, de acuerdo con la decisión de amigable composición que se profiera en los componentes de Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización, se pagarán de conformidad con lo contemplado en los numerales 14.5, 14.6 y 14.7 de la Cláusula 14 del Contrato de Obra No. **IDU-350-2020**.

Actualmente hay una disponibilidad presupuestal en el Fondo de Compensaciones de TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTO SESENTA Y UN MIL TRECE PESOS M/C ($ 37.095.761.013,00) según Balance del Contrato IDU 350 de 2020.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

ESTADO FINANCIERO FONDO COMPENSACIONES CONTRATO DE OBRA *PROYECTO AV. CRA 68 GRUPO 6 IDU-350-2020*			
CONDICIONES INICIALES CTO OBRA GRUPO 6 KR 68			
DESCRIPCIÓN FORMA DE PAGO		Valor Total a Pagar	SALDO
No.			
1	VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES (CONDICIÓN INICIAL)	$ 54.439.889.520,00	
	OTROS PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES BIOSEGURIDAD SIN AIU	$ 168.846.833,00	
	BIOSEGURIDAD	$ 23.614.525,00	
	AJUSTES	$ 12.232.403.508,00	
	TRASLADO ESTACIÓN CALLE 53-MODIFICATORIO No. 13	$ 169.185.494,00	
	AMIGABLE COMPONEDOR	$ 107.015.278,00	
	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL PUENTE PEATONAL SIMÓN BOLIVAR - MODIFICATORIO No. 17	$ 442.381.042,00	
	PROFESIONAL DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN - MODIFICATORIO No. 18	$ 41.002.091,00	
	TOTAL	$ 13.184.448.771,00	
	MODIFICATORIO No 20		-$ 4.159.679.736,00
	SALDO FONDO DE COMPENSACION		$ 37.095.761.013,00

Teniendo en cuenta las condiciones pactadas por las partes para la definición de la imputabilidad de la presente prorroga el IDU solo asumirá el valor que le corresponda producto de la imputabilidad de los atrasos que se defina en el trámite de amigable composición, no obstante, asegurando así la disponibilidad presupuestal del costo total de la prórroga, en ese sentido, los pagos al contratista se efectuarán una vez se haya determinado la imputabilidad de las partes.

2.2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA

De igual manera, se precisa que la prórroga de interventoría conlleva unos costos asociados a la mayor permanencia, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de interventoría IDU-604-2020, Cláusula 5 PLAZO ESTIMADO, numeral 5.2. PRÓRROGAS AL PLAZO ESTIMADO DE LAS ETAPAS EN LAS QUE SE DIVIDE EL CONTRATODE INTERVENTORÍA, del contrato de interventoría, que indica:

> *"5.2. PRÓRROGAS AL PLAZO ESTIMADO DE LAS ETAPAS EN LAS QUE SE DIVIDE EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA*
>
> *(…)*
>
> ***Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusivas o parcialmente imputables al Contratista de obra, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la Entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se***

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

> ***<u>adelanten, los costos que se generen por esta prórroga, incluido el pago de la Interventoría, serán por cuenta del Contratista de Obra en la proporción equivalente a su imputabilidad,</u>*** *previa realización del trámite presupuestal respectivo, dentro del plazo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos vigente a la suscripción del contrato.*
>
> *En cualquiera de los eventos anteriores, la solicitud de prórroga deberá venir acompañada del informe de Interventoría en el cual se relacionen los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan la solicitud, el análisis de imputabilidad de la modificación solicitada y la justificación del porcentaje del costo de la Interventoría que asumirá el Contratista de Obra y/o la Interventoría y/o la Entidad, según sea el caso.*
>
> *Con cargo al Fondo de Cubrimiento únicamente se reconocerá el valor de la Interventoría por el porcentaje de la prórroga que no sea por circunstancias imputables al Contratista de Obra ni al Interventor."*

Es oportuno traer a colación la decisión No. 154469 del 31 de julio de 2025 del Panel de Amigables Componedores (Se adjunta a la presente solicitud) mediante la cual reconoció expresamente que *"al interventor debe pagársele el 100% de los costos en los que incurra durante las prórrogas, siempre y cuando la prórroga no le sea atribuible o imputable"*, tal como ocurre en el presente caso.

En la misma línea, el contrato de obra establece en su Cláusula 4 PLAZO ESTIMADO, lo siguiente:

> *"(…) Cuando por causas imputables al **Contratista** se requiera prorrogar el plazo del contrato para lograr la ejecución del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el **IDU,** sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, todos los costos que se generen por esta prórroga en plazo, incluido el pago de la **Interventoría,** serán por cuenta del **Contratista.** El valor del pago total de la **Interventoría** se descontará en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente. El **Contratista** con la suscripción del presente **Contrato** acepta esta condición y autoriza al **IDU** para descontar, de los pagos previstos en este contrato, el valor que se le reconozca a la **Interventoría** por dicha prórroga. (…)"*

Y, en concordancia en la Cláusula 15 DESCUENTOS, se precisa en el numeral 15.5 lo siguiente:

> ***"15.5. PAGO DE LA INTERVENTORÍA POR PRORROGAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

> *Del valor de los pagos que adeude **el IDU** al **Contratista,** se descontará el valor que se le reconozca a la **Interventoría** por la prórroga al contrato de Interventoría*
> *cuando ésta sea por causas imputables al **Contratista,** conforme lo previsto en la CLÁUSULA 4."*

Teniendo en cuenta que el mayor plazo requerido para el contrato de Interventoría en la Etapa de Construcción, implica recursos adicionales para cubrir las necesidades de vigilancia y control por el mismo periodo de extensión del plazo del Contrato de Obra, es decir por los cinco (5) meses, y dado que la prórroga del contrato de Interventoría se genera por causas imputables al Contratista de obra de acuerdo con el análisis de imputabilidad presentado por la interventoría y las cuales han sido reseñadas por la Interventoría a lo largo de su ejecución en múltiples comunicaciones, es evidente que existe discrepancia entre el IDU y el Contratista de Obra Consorcio LHS frente a las causas que conlleva la imputabilidad del plazo adicional para concluir la etapa de construcción, el IDU acoge a la propuesta realizada por el contratista de obra, donde una vez se suscriba la modificación el contratista tendrá un plazo máximo de 15 días calendario, para interponer el amigable componedor.

Sin embargo, toda vez que la relación contractual está dada entre IDU e Interventoría, y como no se tiene disponible en el fondo de cubrimiento el valor de la interventoría para los cinco (5) meses a prorrogar es de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.177.858.183 (INCLUYE IVA y AJUSTES),** de acuerdo con la ***Cláusula 5. PLAZO ESTIMADO - NUMERAL 5.2 PRÓRROGAS AL PLAZO ESTIMADO DE LAS ETAPAS EN LAS QUE SE DIVIDE EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA,*** los ajustes se realizarán de acuerdo con los parámetros establecidos en la cláusula 12.1 del contrato de Interventoría 604 de 2020 ***CLÁUSULA 12. AJUSTES - NÚMERAL 12.1. AJUSTES POR MOTIVOS DE SUSPENSIÓN O PRÓRROGA QUE IMPLIQUEN CAMBIOS DE VIGENCIA***, a los indicadores que efectivamente se causen y a la decisión No. 154469 del 31 de julio de 2025 del Panel de Amigables Componedores mediante la cual reconoció expresamente que *"al interventor debe pagársele el 100% de los costos en los que incurra durante las prórrogas, siempre y cuando la prórroga no le sea atribuible o imputable",* tal como ocurre en el presente caso.

Frente a los recursos requeridos del contrato de Interventoría IDU-604-2020, por el mayor plazo para la Etapa de Construcción del contrato de obra, serán los establecidos según la plantilla de personal mínimo y equipos conforme a lo dispuesto en el "Anexo REQUERIMIENTOS DE PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO", para lo cual está obligado a mantener la plantilla mínima de personal con los requisitos de formación, experiencia y dedicación mínimos exigidos y a

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

garantizar a la Entidad todo el personal y su dedicación necesaria, para el cabal cumplimiento de sus obligaciones frente al contrato principal y al propio, sin que ello implique una mayor remuneración a la pactada en el Contrato de Interventoría.

Cálculo valor prorroga:

Cálculo valor de la prórroga:

CÁLCULO PRORROGA DE INTERVENTORÍA		
VALOR INTERVENTORÍA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$	19.649.848.289,00
PLAZO INICIAL ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (MESES)		48
VALOR MENSUAL DE INTERVENTORÍA	$	409.371.839,00
DURACIÓN PRÓRROGA (MESES)		5
VALOR PRÓRROGA (No incluye ajustes)	**$**	**2.046.859.195,00**

CÁLCULO AJUSTES			
II. CÁLCULO DE AJUSTES ESTIMADOS PRESUPUESTO INTERVENTORÍA PRORROGA			
ID	Anualidad de ajuste	IPC anual	Valor a ajustar acumulado
			$ 2.046.859.195
1	2026	6,40%	$ 130.998.988
VALOR TOTAL AJUSTES	$ 130.998.988		
VALOR PRÓRROGA +AJUSTES	$ 2.177.858.183		

Los costos derivados de la prórroga al Contrato de Interventoría y su respectivo descuento serán asumidos por el CONSORCIO LHS, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento, y los ajustes se realizarán de acuerdo con los parámetros establecidos en la cláusula 12.1 del contrato de Interventoría 604 de 2020, y los indicadores que efectivamente se causen.

El mayor valor resultante será descontado proporcionalmente en la retención de cada acta pendiente a partir de la decisión. Por tal motivo, con la suscripción del presente documento, el contratista de obra acepta dicha condición, por lo que, posteriormente, no será necesaria la suscripción de un documento adicional.

4. IMPUTABILIDAD

El IDU comparte el análisis de la interventoría frente a la imputabilidad de las causas que dan lugar a la presente prórroga y en ese sentido se encuentra en controversia la imputabilidad entre las partes, por lo tanto la Entidad acoge a la propuesta realizada

MEMORANDO

por el contratista de obra, una vez se suscriba la modificación el contratista tendrá un plazo máximo de 15 días calendario, para interponer el amigable componedor, con el fin de dirimir la controversia asociada a la imputabilidad de la presente prórroga.

Los costos derivados de la prórroga al Contrato de Interventoría y su respectivo descuento serán asumidos por el CONSORCIO LHS de conformidad con la imputabilidad que resulte del trámite de amigable composición, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento, y los ajustes se realizarán de acuerdo con los parámetros establecidos en la cláusula 12.1 del contrato de Interventoría 604 de 2020, y los indicadores que efectivamente se causen.

SUSTENTO JURÍDICO

Además de la fundamentación legal y reglamentaria expuesta, se presenta a continuación la argumentación jurídica que soporta la presente solicitud de Modificación del Contrato de Obra IDU-350-2020, así:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*
>
> *Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresa que: "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para*

MEMORANDO

precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."[1]

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".*[2]

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

> "*En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*
>
> *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el*

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[2] Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

MEMORANDO

derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[3] (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[4] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[5].

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

> "*El Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*
>
> *Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."*[6]

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

> ***"****Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el*

[3] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[4] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

[5] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

[6] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López.

MEMORANDO

respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicarse a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."[7]

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Con fundamento en análisis previamente expuesto, la Dirección Técnica de Construcciones, recomienda a la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto, adelantar la solicitud de la Modificación No. 22 al Contrato de Obra IDU-350-2020, a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, en los términos presentados en el presente documento. Por lo anterior, se propone el siguiente clausulado:

ARTICULADO PROPUESTO:

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra IDU-350-2020 por el término de **CINCO (5) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y de los demás documentos que hacen parte integral del modificatorio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga a que hace referencia esta cláusula se aplicará al plazo de la Etapa de Construcción del Contrato de Obra No. IDU-350-2020.

[7] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-

2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la vigencia de la presente prórroga, el contratista se obliga a mantener el personal mínimo requerido para la etapa de construcción, conforme el anexo de personal.

SEGUNDA - MODIFICACION: Modificar la CLÁUSULA 4 - PLAZO ESTIMADO, del Contrato de Obra IDU-350-2020, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO ESTIMADO

El Plazo Total Estimado del Contrato es de **CIENTO TREINTA Y SIETE (137) MESES** contados a partir de la Fecha de Iniciación. La ejecución del Contrato estará dividida en tres Etapas, tal y como se describe en la CLÁUSULA 5 de este Contrato, así:

GRUPO	ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
6	PRECONSTRUCCIÓN	8 meses	137 meses
	CONSTRUCCIÓN	69 meses	
	MANTENIMIENTO	60 meses	

(…)"

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan Detallado de Trabajo (PDT) No. 10 que soporta la presente modificación, se encuentra aprobado por la interventoría mediante comunicado IDU-604-G6-11086 con radicado IDU No. 202652600142292 del 03 de febrero de 2026, remitido a la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 4 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

TERCERA –MODIFICACIÓN*:* Modificar el inciso primero del numeral **5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN,** en lo referente a la duración estimada de la Etapa, la cual se prorroga por **CINCO (5) meses,** contado a partir del 12 de junio de 2026. En consecuencia, la cual quedará así:

"5.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos señalados en los numerales 5.1.1; 5.1.2; 5.1.3, 5.1.4, 5.1.6,5.1.7, 5.1.8, 5.1.9 de la presente Cláusula se firmará el ***Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción****, etapa que tendrá una duración estimada de SESENTA Y NUEVE (69) MESES calendario. Sin embargo, la duración efectiva de la* ***Etapa de Construcción*** *corresponderá al término que*

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

*corra entre la fecha de firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** y la fecha en que se suscriba el **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades del **Contratista** por eventuales retardos en la terminación a satisfacción del **Interventor** y del **IDU** de las **Obras de Construcción** y de las **Obras para Redes.***

*La completa terminación de las **Obras de Construcción y de las Obras para Redes**, por parte del **Contratista**, deberá hacerse en un plazo máximo de **sesenta y SIETE (67) Meses** contados desde la fecha del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.** La verificación, por parte del Interventor y del IDU, de que las obras cumplen con lo exigido en este **Contrato**, se hará dentro de los **dos Meses** siguiente a la terminación de las obras por parte del Contratista, en los términos señalados en la CLAÚSULA 25 del presente **Contrato (…)"***

CUARTA –MODIFICACIÓN: Modificar el numeral **25. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA REDES**, la cual quedará así:

"25. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA REDES.

*Durante la **Etapa de Construcción,** y dentro del plazo máximo de **sesenta y siete (67) Meses** previsto en el inciso tercero del numeral 5.2 de la CLÁUSULA 5, el **Contratista** deberá ejecutar y culminar la totalidad de las **Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales** previstas para el Proyecto, cumpliendo con todo lo estipulado en los anexos y Apéndices de este **Contrato**, en especial lo señalado en las **Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes.***

*Si, vencido el plazo de los **sesenta y siete (67) Meses** previsto en el inciso TERCERO del numeral 5.2 de la para la ejecución de las Obras de Construcción, **Obras para Redes y Obras Especiales**, el **Contratista** no hubiere culminado con dichas actividades, se generarán las consecuencias previstas en el numeral 29.5 de la CLAÚSULA 29 del presente Contrato, salvo que se trate de **Obras de Construcción, Obras' para Redes o Obras Especiales** que no hubieran sido ejecutadas como consecuencia del retardo o la imposibilidad de la puesta a disposición del **Contratista** de los predios a que se refiere la CLAÚSULA 18 del presente **Contrato**. En tal evento, se aplicará lo previsto en dicha cláusula.*

25.1. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

Para efectos de la verificación de las Obras de Construcción y Obras para Redes que deben hacer el Interventor y el IDU, el Contratista deberá ponerlas a disposición del Interventor y del IDU entregando además la Memoria Técnica levantada para dichas Obras, a más tardar en la fecha en que finalice el plazo para terminar las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales ***sesenta y siete (67) Meses****. Una vez puestas a disposición del Interventor y del IDU las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales, así como la Memoria Técnica respectiva, el Interventor y el IDU tendrán un plazo máximo de quince (15) Días para otorgarle su aprobación y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si no cumplen con las Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes, o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus anexos o Apéndices.*

Si el ***Interventor*** *encuentra que las obras no cumplen a cabalidad con las* ***Especificaciones Particulares de Construcción y las Especificaciones para Redes****, el* ***IDU*** *se lo comunicará al Contratista, con el fin de que éste corrija los incumplimientos dentro del plazo máximo razonable que el* ***IDU*** *señale. Durante este plazo adicional contado desde el momento en que el* ***IDU*** *haya comunicado al* ***Contratista*** *la necesidad de corregir o complementar las obras realizadas, hasta cuando el* ***Contratista*** *culmine la totalidad de las obras a satisfacción del Interventor, se causarán multas tal y como se define en el numeral 29.5 de la CLAÚSULA 29 de este* ***Contrato.***

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la CLAÚSULA 18 para el caso de las ***Obras de Construcción y Obras para Redes y Obras Especiales*** *que no fueren ejecutadas por el* ***Contratista*** *en el término inicialmente previsto, como consecuencia de la demora o la imposibilidad en la puesta a disposición de los predios a que hace referencia la cláusula anteriormente citada.*

Si el ***Contratista*** *no terminare las* ***Obras de Construcción y las Obras para Redes y Obras Especiales*** *dentro del plazo fijado por el* ***IDU*** *para tal efecto, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato, en los términos señalados en la CLAÚSULA 32 de este* ***Contrato.***

CUARTA - COSTOS DE LA PRÓRROGA: Los costos generados con ocasión de la presente prórroga para el Contrato de Obra No. IDU-350-2020 corresponden a la remuneración de los componentes por Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización por valor de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 1.362.645.383) M/CTE.**, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

VALOR REMUNERACION	Valor para cuarenta y ocho	Valor para cinco (5) meses de

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

	(48) meses - Etapa de construcción	Prórroga
VALOR REMUNERACIÓN AMBIENTAL y SST	$5.812.641.957,00	**$605.4835 37,00**
REMUNERACIÓN LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO	$2.326.112.263,00	**$242.303 .361,00**
VALOR REMUNERACIÓN MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	$4.942.641.460,00	**$514.858.4 85,00**
TOTAL	**$ $13.081.395.680,00**	**$1.362.645 .383,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan, una vez se suscriba la modificación el contratista tendrá un plazo máximo de 15 días calendario, para interponer el amigable componedor, el cual conocerá la controversia relacionada únicamente con la imputabilidad de esta prórroga, con el fin de definir a cargo de quien está.

En consecuencia: Las partes acuerdan que con ocasión de la presente prórroga al Contrato de Obra IDU-350-2020, los costos que resulten imputables, se cubrirán, según corresponda, con cargo al Fondo de Compensaciones del presente contrato, en caso de imputabilidad del IDU. Ahora bien, respecto de los costos que resulten imputables al contratista de obra, serán asumidos por éste.

Por su parte, los costos asociados con ocasión de la presente prórroga al Contrato de Interventoría IDU-604-2024, que resulten imputables a la entidad y al Contratista de Obra se efectúa la correspondiente adición presupuestal al Contrato de Interventoría IDU-604-2020, sin perjuicio de los descuentos que se realizarán al contratista de obra en el porcentaje de su imputabilidad.

En caso de que el CONTRATISTA no inicie el trámite de amigable componedor dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción de la presente modificación, EL CONTRATISTA asumirá el 100% de los costos de la prórroga definidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los costos de la presente prórroga en los componentes de Labores Ambientales y SST, Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tráfico y Señalización, se pagarán de conformidad con lo contemplado en los numerales 14.5, 14.6 y 14.7 de la Cláusula 14-FORMA DE PAGO, del Contrato de Obra No. IDU-350-2020 y se pagarán con cargo al Fondo de Compensaciones el cual cuenta con una disponibilidad de TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTO SESENTA Y UN MIL TRECE PESOS M/C ($ 37.095.761.013,00) según Balance del Contrato IDU 350 de 2020.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

PARÁGRAFO TERCERO: Por la ampliación al plazo pactado al Contrato de Obra No. IDU-350-2020, se hace necesario la ampliación al plazo pactado al Contrato de Interventoría IDU-604-2020, por un término igual de **CINCO (5) MESES**, razón por la cual, los costos asociados por la prórroga corresponden a la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.177.858.183 (INCLUYE IVA y AJUSTES),** los cuáles serán asumidos por cada una de las partes conforme a la imputabilidad del atraso que determine el panel de amigable composición, por lo cual el contratista con la suscripción del presente documento, autoriza al IDU a realizar el respectivo descuento, de las actas parciales de pago en la proporción que le corresponda a partir del mes en que se emita la decisión del panel de amigable composición.

PARÁGRAFO CUARTO: Los costos derivados de la prórroga respecto a los ajustes del Contrato de Interventoría IDU-604-2020, serán asumidos por cada una de las partes conforme a la imputabilidad del atraso que determine el panel de amigable composición, por lo cual el contratista con la suscripción del presente documento, autoriza al IDU a realizar el respectivo descuento, de las actas parciales de pago en la proporción que le corresponda a partir del mes en que se emita la decisión del panel de amigable composición, los cuales se realizarán de acuerdo con los parámetros establecidos en la cláusula 12.1 del contrato de Interventoría IDU-604 de 2020, y los indicadores que efectivamente se causen.

PARRAGRAFO QUINTO: Para el presente Modificatorio del Contrato Obra **IDU-350-2020**, no se requiere adición de recursos, por lo cual las Partes dejan constancia que la presente modificación, no genera costos adicionales ni erogación presupuestal para el IDU.

QUINTA- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SEXTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente **Prórroga No. 2 y Modificación No. 22** al Contrato de Obra **IDU 350 – 2020,** los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEPTIMA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

OCTAVO– PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOPII y su correspondiente publicación.

NOVENA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de Obra **IDU 350 - 2020** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

ANEXOS DE LA SOLICITUD

Se adjunta a la presente solicitud de Modificación Contractual, la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal reciente o poder que acredite a quien suscribirá el documento.
2. Copia de la cédula de este.
3. Consulta de antecedentes ante Policía,Contraloría, Procuraduría, Personería y RNMC del Representante Legal.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600114193
Información Pública
Al responder cite este número

4. Consulta RUES -multas y sanciones- del contratista y/o sus integrantes.
5. Solicitud del contratista de obra comunicado 2026-CLHSC-CENV-0218 de fecha 12 de febrero de 2026
6. Plan detallado de trabajo versión 10.
7. Solicitud de la interventoría IDU-604-G6-11413 con radicado IDU No. 202652600463962 de fecha 25 de marzo de 2026.
8. Formato FO-GC-27 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRORROGA.

Así mismo los mismos pueden ser consultados en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/u/0/folders/1SD9K6ha1NuA4DyVdO9re2YG11UEtxBSO

Agradezco de antemano su amable y oportuna atención.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ
Subdirectora General de Infraestructura (E)
Firma mecánica generada el 06-04-2026 05:18:21 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Construcciones
Reviso: MARIA CAMILA CASTAÑEDA – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Reviso: YAZMIN ANDREA GOMEZ CASTRO – Dirección Técnica de Construcciones
Reviso: GISCELA MARGARITA MARTINEZ SUAREZ– Subdirección General de Infraestructura
Reviso: MARYURY AISHELL NEIRA– Subdirección General de Infraestructura
Elaboró: JULIO HERNAN PENA CASTANEDA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16